



SECCIÓN SINDICAL DE LA UGT EN TRAGSATEC MADRID

**A/A. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN TÉCNICA DE TRAGSATEC**

- 1. RECLAMACIÓN DE LA INFORMACION SOLICITADA EL 23/12/2009.**
- 2. SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJADORES DE TODOS LOS TERRITORIOS QUE HAN RECLAMADO HASTA LA FECHA FORMALMENTE A LA EMPRESA EL RECONOCIMIENTO COMPLETO DE SU ANTIGÜEDAD.**

Madrid, 12 de febrero de 2010

Muy Señores nuestros:

1. RECLAMACIÓN DE LA INFORMACION SOLICITADA EL 23/12/2009.

Por la presente les solicitamos, de nuevo, que nos remitan con anterioridad al 25/03/2010 la información requerida el pasado 23/12/2009 por esta Sección.

Solicitamos que para el cálculo del valor financiero total de las rentas variables no abonadas (atrasos debidos) se aplique el **7%** como tipo de interés anual, al ser este el vigente (**intereses de demora**) por la Ley General Tributaria en la fecha del planteamiento de demanda.

Las razones que aducen ustedes en su respuesta del 28/01/2010, no nos parecen congruentes habida cuenta de la capacidad demostrada por la empresa, como es su obligación, en la elaboración de cálculos de similar naturaleza como son los realizados hasta la fecha para la determinación de las listas de trabajadores que deben pasar a contrato indefinido legalmente (RD 5/2006, Ley 43/2006).

2. SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJADORES DE TODOS LOS TERRITORIOS QUE HAN RECLAMADO HASTA LA FECHA FORMALMENTE A LA EMPRESA EL RECONOCIMIENTO COMPLETO DE SU ANTIGÜEDAD.

Los Representantes de UGT consideramos que en la justa resolución del conflicto colectivo planteado en el SIMA se ha de considerar con carácter general para todos los trabajadores el pago de los atrasos con retroactividad de un año desde la fecha de presentación del mismo (20/11/2009), con intereses de demora en justa compensación al perjuicio económico ocasionado.

Por idéntica razón consideramos que, con carácter particular, los trabajadores que hicieron la misma reclamación formalmente a la empresa con anterioridad a la demanda presentada por UGT tienen derecho a una retroactividad en el pago de los atrasos con intereses de demora a contar desde un año antes de la presentación de sus reclamaciones individuales.

Por todo ello solicitamos que nos remitan con anterioridad al 25/03/2010 los siguientes datos, informaciones y documentaciones:

- **Lista 5:** Con todos los trabajadores de todos los territorios que han reclamado formalmente a la empresa el reconocimiento completo de su antigüedad en el que conste para cada trabajador la fecha oficial de recibí por la empresa de estas peticiones.

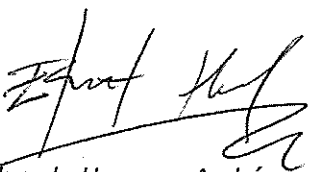


SECCIÓN SINDICAL DE LA UGT EN TRAGSATEC MADRID

- **Lista 6:** Con los trabajadores de la lista 5 que desde la fecha de un año atrás a contar desde la fecha oficial de recibí por la empresa de sus reclamaciones individuales hasta la fecha actual les hubiera correspondido recibir en nómina, en concepto antigüedad, una cantidad mayor (si se hubiera contabilizado el tiempo total trabajado para Tragsatec) a la realmente recibida por el citado trabajador. Añadiendo por cada trabajador tantas columnas como meses con cantidades pendientes de cobrar se le han generado, que se rellenaran con las rentas no abonadas por concepto antigüedad en las nóminas pagadas por Tragsatec al trabajador desde un año antes a contar desde la fecha oficial de su reclamación hasta la fecha actual.
- Añadir una columna mas en la que por cada trabajador se calcule el valor financiero total de las rentas no abonadas desde la fecha oficial de su reclamación hasta la fecha actual.
(Especificar la fórmula de cálculo utilizada y aplicar tipo de interés anual del 7%).
- Copia de los registros administrativos de calidad en los que deben aparecer la fecha oficial de recibí por la empresa de las citadas peticiones.
- Copia de los registros administrativos de calidad en los que deben aparecer la fecha oficial en la que la empresa envía a los trabajadores peticionarios contestación a su solicitud.
- Copia del formato tipo de respuesta que se debe haber enviado a los trabajadores peticionarios; en el caso de que se hayan enviado respuestas personalizadas a cada caso solicitamos copia del "formato tipo de respuesta general" y un resumen anexo que explique los tipos de respuesta individual que se deben haber dado a los trabajadores peticionarios.

Si existiera incapacidad técnica por parte de la empresa para poder elaborar/aportar la información solicitada total o parcialmente rogamos hágannoslo saber con anterioridad al 28/02/2010 para poder solicitar al Ministerio de Trabajo que envíe un especialista para ayudarles.

Por la representación de la empresa.
Recibí


Eduardo Herreros Andrés
Secretario General de la sección sindical
de la UGT en Tragsatec-Madrid